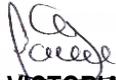


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, el día 06 de septiembre del presente año el apoderado de la parte demandada allegó memorial, deprecando el aplazamiento de las diligencias señalada para el 11 de septiembre del presente año en razón a que no cuenta con la disponibilidad en las agendas de los testigos. 08 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 173803184001-2022-00634-00
Demandante:	REINALDO DE JESÚS JARAMILLO ZAPATA
Demandando:	MARÍA EUGENIA NIÑO HERNANDEZ Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud de aplazamiento incoada por el apoderado judicial de la parte solicitante; en consecuencia, se fija como nueva fecha para continuar con la audiencia del artículo 372 del C.G.P, el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).** Las partes quedan notificadas por estado.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 093 del 11 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria